



CORNARE



NÚMERO RADICADO: **134-0063-2018**
Rede o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **11/04/2018** Hora: **16:23:38.426..** Folios: **1**

AUTO No.

DIGITALIZADO

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud de Aprovechamiento de Bosque Natural con radicado No. 134-0497-2017 del 12 de diciembre de 2017, el Señor **ALVARO DE JESÚS AGUIRRE FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.351.752, presentó ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO** en beneficio del predio con FMI 018-20201, denominado "La Osa" y ubicado en la Vereda El Dormilón del Municipio de San Luis.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.5.5, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto el director de la Regional, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO** solicitado por el Señor **ALVARO DE JESÚS AGUIRRE FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.351.752, en beneficio del predio con FMI 018-20201, denominado "La Osa" y ubicado en la Vereda El Dormilón del Municipio de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Bosques, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Señor **ALVARO DE JESÚS AGUIRRE FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.351.752, que el valor del trámite cancelado, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE Número 200 del 23 de junio de 2008 y Resolución 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
2-Feb-16

F-GJ-192/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138.
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 9
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 2

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación y visita técnica, no compromete a la Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Corporación, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Señor ALVARO DE JESÚS AGUIRRE FRANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.351.752.

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE a la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de San Luis

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05660.06.29315
Proyectó: Diana Vásquez
Revisó: Juan David Córdoba
Fecha: 10/04/2018